LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DELESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 65, FRACCIÓN XXXIV, 87 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 198, 199 Y 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 173 Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE

– CONVOCATORIA –

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DELESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 65, FRACCIÓN XXXIV, 87 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 198, 199 Y 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 173 Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 198, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 173 y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; así como en los artículos quinto y sexto transitorios del Decreto número 659, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 7 de septiembre de 2024, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

C O N V O C A

A las personas interesadas que cumplan con los requisitos legales para participar en el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

La persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas durará en su encargo cuatro años y podrá ser designada para un periodo inmediato posterior, siempre que participe en el procedimiento de selección y cumpla con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para ocupar la titularidad del referido órgano se requiere:

I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;

III. Contar, al día de su designación, con título profesional expedido por institución legalmente facultada, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas;

IV. Contar con experiencia profesional de, cuando menos, tres años, en el control, manejo y fiscalización de recursos o en responsabilidades administrativas;

V. No ubicarse en los supuestos establecidos por la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político, candidata o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base anterior, las personas aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

1. Solicitud de registro dirigida a la Presidencia de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, con firma autógrafa, en la que manifiesten expresamente:

a) Su interés en participar en el procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

b) Su aceptación de las bases, etapas y condiciones establecidas en esta Convocatoria;

c) Bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

d) Su consentimiento para el tratamiento de los datos personales que proporcionen, en los casos en que legalmente sea requerido, sin perjuicio de las demás bases de licitud previstas en la legislación aplicable, y

e) Domicilio para recibir notificaciones, número telefónico y correo electrónico de contacto.

2. Acta de nacimiento, en original y copia simple para su cotejo.

3. Credencial para votar vigente o documento oficial de identificación con fotografía, en original y copia simple para su cotejo.

4. Título profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada directamente con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, en original y copia simple para su cotejo. Podrá acompañarse cédula profesional como documentación complementaria.

5. Currículum vitae con firma autógrafa, que contenga la información relativa a su formación académica, experiencia profesional y trayectoria en el servicio público o en actividades relacionadas con las funciones propias del Órgano Interno de Control.

Deberá acompañarse la documentación que permita acreditar una experiencia profesional de, cuando menos, tres años en las materias previstas en la fracción IV del artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tales como nombramientos, constancias laborales, contratos, hojas de servicios u otros documentos idóneos.

6. Resumen curricular de máximo una cuartilla, en formato de letra Arial 12, interlineado 1.5, elaborado para su eventual publicación, del cual deberán omitirse los datos personales que no resulten necesarios para dar publicidad al procedimiento. **Este documento deberá entregarse también en formato electrónico en unidad USB.**

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser ni haber sido dirigente de partido político, candidata o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de designación.

9. Constancia de no inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, expedida por la autoridad competente.

10. Declaración de intereses. Las personas aspirantes deberán presentar su declaración de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 174, fracciones I y V, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, observando lo siguiente:

a) Quienes tengan el carácter de servidores públicos deberán presentar el acuse o constancia de su declaración de intereses, conforme a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Quienes no tengan actualmente el carácter de servidores públicos deberán presentar una declaración de intereses bajo protesta de decir verdad, mediante el formato correspondiente, en el que manifiesten las actividades, vínculos o intereses personales, profesionales o económicos que pudieran representar un conflicto de interés en el ejercicio del cargo al que aspiran.

11. Declaración bajo protesta de decir verdad denominada "Tres de Tres contra la Violencia", en los términos del formato respectivo, en concordancia con las disposiciones constitucionales aplicables.

Respecto de los **formatos para acreditar los requisitos establecidos en los numerales 7 y 11** podrá descargarlos en la siguiente dirección electrónica**:**

- https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20261104145627.doc

Respecto del **formato relativo al numeral 10, inciso b**, podrá descargar el formato en la siguiente dirección electrónica:

- https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20261104145638.doc

Las personas interesadas podrán participar por derecho propio, sin necesidad de contar con carta de postulación de alguna institución u organización.

La documentación descrita en la presente base deberá acompañarse con copia simple para integrar el expediente correspondiente y los originales serán utilizados exclusivamente para cotejo y devueltos a las personas aspirantes, salvo aquellos documentos que por su naturaleza deban incorporarse al expediente original.

La recepción de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad ni implica la aceptación definitiva de la candidatura.

TERCERA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

La Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción podrá solicitar a las personas aspirantes la presentación de documentos originales, copias certificadas o información complementaria cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

De conformidad con el artículo 174, fracción V, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, cuando la Comisión advierta que alguna persona aspirante no cumple con alguno de los requisitos o que existen omisiones documentales susceptibles de subsanación, deberá requerirle al día siguiente del cierre de registros, para que subsanen las deficiencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se atienda debidamente el requerimiento, la Comisión procederá a desechar la solicitud, mediante la determinación correspondiente.

La subsanación no podrá utilizarse para dispensar requisitos legales de elegibilidad.

CUARTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.

Serán motivos de descalificación del procedimiento de selección:

1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

2. La falta de presentación de la documentación requerida dentro de los plazos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, sin perjuicio del derecho de subsanación previsto en la base tercera;

3. La presentación de documentación falsa, apócrifa o alterada;

4. Proporcionar información falsa o actuar con dolo o mala fe durante cualquier etapa del procedimiento, y

5. El incumplimiento de las demás disposiciones legales y bases de la presente Convocatoria, cuando ello constituya un impedimento para continuar en el procedimiento.

La determinación de descalificación deberá encontrarse debidamente fundada y motivada.

QUINTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las solicitudes de registro y la documentación correspondiente deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, ubicada en avenida Fernando Villalpando, número 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

La recepción se realizará en días hábiles, en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

El periodo de registro comprenderá del 18 al 23 de noviembre de 2026.

La Oficialía de Partes será responsable de recibir, registrar y concentrar los expedientes presentados, entregando a cada persona aspirante el acuse correspondiente.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de carácter general relacionadas con el procedimiento se realizarán a través de la página oficial de internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas:

www.congresozac.gob.m

Las notificaciones personales, así como los requerimientos de subsanación, podrán realizarse por los medios de contacto proporcionados por las personas aspirantes, siempre que permitan dejar constancia de su realización.

Las personas participantes serán responsables de proporcionar información de contacto correcta y de dar seguimiento oportuno a las publicaciones y comunicaciones relacionadas con el procedimiento.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES.

Una vez concluido el periodo de registro, se publicará la lista de las personas aspirantes registradas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la página oficial de internet de la Legislatura.

Dicha publicación se realizará el día 23 de noviembre de 2026, al cierre de recepción.

La lista de registro tendrá carácter informativo y no implicará que las personas incluidas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En caso de que no se registren personas aspirantes, la Junta de Coordinación Política determinará el procedimiento para integrar la lista de candidaturas, en términos del artículo 174, fracción V, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

OCTAVA. REVISIÓN DE EXPEDIENTES, ACUERDO Y ENTREVISTAS.

La Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción procederá al análisis y revisión de los expedientes de las personas aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en la presente Convocatoria.

Concluida la revisión y, en su caso, desahogados los requerimientos de subsanación, la Comisión emitirá un acuerdo interno que contendrá, por lo menos:

1. La relación de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para ocupar el cargo;

2. La forma y los plazos para la devolución de documentación personal a aquellas personas cuyas solicitudes hubieran sido desechadas, y

3. El día, hora y modalidad en que se llevarán a cabo las entrevistas de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales.

Las entrevistas se realizarán ante las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción.

Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán exponer los motivos de su postulación, su trayectoria profesional, sus conocimientos técnicos y las razones que justifiquen su idoneidad para desempeñar el cargo.

La Comisión podrá formular preguntas relacionadas con el marco jurídico de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, responsabilidades administrativas, control interno, fiscalización, rendición de cuentas, prevención de actos de corrupción y demás materias vinculadas con las atribuciones del Órgano Interno de Control.

Las entrevistas se llevarán a cabo el dentro del plazo que comprende del 24 al 25 de noviembre de 2026.

Los horarios correspondientes se darán a conocer oportunamente a las personas participantes y mediante los medios oficiales de difusión de la Legislatura.

NOVENA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS E IDONEIDAD.

Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción procederá a integrar y revisar los expedientes correspondientes y emitirá el dictamen que contenga la lista de las personas aspirantes consideradas aptas para ser sometidas a la consideración del Pleno de la Legislatura.

El dictamen deberá encontrarse debidamente fundado y motivado, y contendrá los elementos necesarios para identificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la idoneidad de las candidaturas.

El dictamen será remitido a la Mesa Directiva de la Legislatura para su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente, a efecto de que sea sometido a la discusión y votación del Pleno.

Para garantizar la conclusión oportuna del procedimiento, el dictamen podrá ser aprobado por la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción el jueves 26 de noviembre del año en curso.

En términos del artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y del artículo 173 de su Reglamento General, la designación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en la sesión respectiva.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN, PERIODO DEL ENCARGO Y TOMA DE PROTESTA.

La persona que resulte designada por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado durante un periodo de cuatro años, comprendido del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030.

La persona designada rendirá la protesta de ley ante el Pleno de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 174, fracción IX, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los resultados de las distintas etapas del procedimiento de designación deberán hacerse públicos a través de la página oficial de internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La documentación e información que integre los expedientes de las personas aspirantes será tratada conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La publicación de información deberá realizarse observando los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, protegiendo los datos personales confidenciales y garantizando, al mismo tiempo, la máxima publicidad de los actos relacionados con el procedimiento de designación.

Para tales efectos, deberá ponerse a disposición de las personas aspirantes el aviso de privacidad correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Pleno y a la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En todo caso, las determinaciones deberán observar los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia, imparcialidad y máxima publicidad.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página oficial de internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Asimismo, se procurará su difusión en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, en términos de lo establecido por el artículo 174, fracción IV, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

La Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las actuaciones necesarias para garantizar su publicación y difusión.

Por lo anterior expuesto y fundado, se acuerda:

Primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la Convocatoria Pública Abierta para designar al titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2030.

Segundo. El presente Acuerdo de Órgano de Gobierno entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Acuerdo de Órgano de Gobierno con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zacatecas, 18 de noviembre 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO
Secretario

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente

DIP. JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ
Secretario

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS
Secretaria

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA
Secretaria

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
Secretario

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ
Secretaria